

lo 14, 2. de dicho Reglamento, salvo que, según lo previsto en el apartado 3 de este precepto, afectare a bienes municipales, susceptibles de ser reparcelados, según se deduce del artículo 30, en cuyo supuesto lo remitirá a la sanción definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lugo.

3. Sevilla.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla y de los Planes parciales de ordenación correspondientes, consistente en fijar para el perímetro urbano definido por el propio Plan general una altura máxima de edificación de 12 plantas y 38 metros, presentado por el Ayuntamiento de la ciudad capital.—Se acordó aprobar la precitada modificación, con la indicación de que ha de entenderse referida exclusivamente para aquellos sectores en que el Plan no prevé limitación de alturas en la edificación y, en su consecuencia, se mantiene expresamente la vigencia de dicho Plan en aquellos otros sectores en los que la establece.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21452 *ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1966, de 18 de enero, y 1994/1974, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1966, de 18 de enero, y 1994/1974, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Arafo, Gúlmur y Candelaria.—Proyecto de depósitos reguladores del polígono «Valle de Gúlmur».—Fue aprobado.
2. Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras de urbanización de las calles Peña Oroel y de nueva apertura de los polígonos «Ebro Viejo» y «La Romareda» (antes «Gran Via»).—Fue aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21453 *ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 24 de mayo de 1974, dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En el proceso contencioso-administrativo que con el número 515 de 1973 pende de resolución de esta Sala, interpuesto por don José Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, forador y vecino de Mugarzos, representado por el Procurador don Finamor Belmonte Requejo y dirigido por el Letrado don Néstor Valcárcel Cobo, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 31 de mayo de 1972 sobre concesión de un plazo de quince días para desalojar la vivienda número 8 del grupo «José Antonio Girón», en Mugarzos. Es parte como demandada y recurrida la Administración representada y dirigida por el señor Abogado del Estado. La cuantía litigiosa quedó fijada como indeterminada; se ha dictado el 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Belmonte Requejo, en nombre y representación de don José Sánchez Rodríguez, contra resolución del señor Ministro de la Vivienda, que confirmó en alzada el acuerdo del Director del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha treinta y uno

de mayo de mil novecientos setenta y dos, se declara la nulidad de la notificación realizada al interesado de la resolución del señor Ministro, debiendo verificarse otra en que se le confiera recurso contencioso administrativo ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente; devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Rodríguez Iglesias.—César González Mallo.—Claudio Movilla Álvarez.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21454 *ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maudes, número 31 (antes 29), de Madrid, de don Víctor Bermejo López.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Víctor Bermejo López, de la vivienda sita en la calle Maudes, número 31 (antes 29), de esta capital;

Resultando: Que el señor Bermejo López, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Cándido Casanueva y Gorión, con fecha 3 de febrero de 1943, bajo el número 230 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de los de esta capital, al folio 1.º del libro 1.147 del Archivo, tomo 303 de la 2.ª Sección, finca número 6.482, inscripción 2.ª;

Resultando: Que con fecha 8 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, al haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963; de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Maudes, número 31 (antes 29), de esta capital, solicitada por su propietario don Víctor Bermejo López.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21455 *ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle de la Estación sin número, Santa Cecilia, de Narón (La Coruña), de don Manuel Ramón Calvo Prego.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente C-VS-131/1969, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Ramón Calvo Prego, de la vi-

vivienda sita en la calle de la Estación, sin número, Santa Cecilia, de Narón (La Coruña);

Resultando: Que el señor Calvo Prego, mediante escritura otorgada ante el Notario de Mugaridos, don Javier Alonso Morgado Díaz, con fecha 13 de septiembre de 1967, bajo el número 478 de su protocolo, adquirió por compra a don Manuel Aneiros López, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de El Ferrol del Caudillo, en el tomo 854 del Archivo general, libro 150 del Ayuntamiento, folio 106, finca número 17.378, inscripción primera;

Resultando: Que con fecha 20 de abril de 1969, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble citado, otorgándose con fecha 1 de abril de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle de la Estación, sin número, Santa Cecilia, de Narón (La Coruña), solicitada por su propietario don Manuel Ramón Calvo Prego.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21456

ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en avenida de Onésimo Redondo número 25, de Valencia, de don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas baratas «El Ideal del Empleado», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués, de la vivienda sita en avenida de Onésimo Redondo, número 25, de Valencia;

Resultando: Que el señor Gimeno Bangués, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Manuel Brugada y Papipe, con fecha 31 de marzo de 1930, bajo el número 861 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Valencia, en el tomo 1.653, libro 345 de la Sección 1.ª de Afueras, folio 137, finca número 36.146, inscripción 1.ª;

Resultando: Que con fecha 24 de octubre de 1927, fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los

beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en avenida de Onésimo Redondo, número 25, de Valencia, solicitada por sus propietarios don Ramón Gimeno Sanz y otros, como herederos de don Ramón Gimeno Bangués.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21457

RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de la Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión Delegada del Pleno de esta Comisión en sesión celebrada el 7 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid se resuelven los asuntos que se indican.

1. Aicobendas.—Expediente relativo a modificación del plan parcial de ordenación de la zona Este de la Moraleja, promovido por «Nueva Inmobiliaria Española, S. A.». Aprobado definitivamente.

2. Boadilla del Monte, Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.—Expediente relativo a proyecto de urbanización de la segunda fase del plan parcial de ordenación «Montepríncipe», consistente en los proyectos de red viaria, distribución de energía eléctrica y alumbrado público. Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que los transcritos acuerdos no son definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.

21458

RESOLUCIÓN de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de la Área Metropolitana de Madrid por la que se relacionan expedientes referentes a planeamiento examinados por esta Comisión en sesión de 1 de marzo de 1974, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid, se resuelve el asunto que se indica:

1. Madrid.—Expediente relativo a plan parcial de ordenación como modificación del plan general de ordenación del área metropolitana de Madrid para terrenos situados en la zona de Campamento y Cuatro Vientos, promovido por el Patronato de Casas Militares del Ministerio del Ejército. Fué aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que el transcrito acuerdo no es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seco.